



09 ENE 2023

MAT.: REGISTRA PERMISO GREMIAL DE FUNCIONARIA DE LA SALUD QUE SE INDICA.

ALGARROBO,

DECRETO N°: 0076

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- 1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial art. 107 y siguiente, Párrafo 4°, Título IV, De los Derechos Funcionarios.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 de fecha 15.09.2015 Aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 de 03.07.2021 Asume cargo de Alcalde titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.371 de fecha 10.12.2021, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2022.
10. D.A. N° 2.394 de fecha 14.12.2021, Aprueba Presupuesto de Salud para el año 2022.
11. D.A. N° 1.929 de fecha 16.05.2022, Concede días de descanso reparatorio al personal de atención primaria de salud municipal según ley 21.409
12. Solicitudes de permiso gremial emitidas por los funcionarios del Servicio Traspasado de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1-El Artículo 31 de la Ley N°19.296, que señala "La jefatura superior de la respectiva repartición, deberá conceder a los directores de las asociaciones los permisos necesarios para ausentarse de sus labores con objeto de cumplir sus funciones fuera del lugar de trabajo, los que no podrán ser inferiores a 22 horas semanales por cada director de una asociación de carácter nacional, ni a 11 horas por cada director de una asociación de carácter regional, provincial o comunal o que tenga como base uno o más establecimientos de salud y por cada director regional o provincial elegido conforme al inciso 2° del artículo 17°.

2-El Artículo 34 de la Ley N°19.296, que señala "El tiempo durante el cual se haya hecho uso de los permisos a que se refiere esta ley se entenderá como efectivamente trabajado para todos los efectos legales.

DECRETO:

- I. Registra Permiso Gremial a las siguientes funcionarias de la Salud según detalle que a continuación se exponen:

Table with 4 columns: FUNCIONARIA, FECHA, NÚMERO DE HORAS/MINUTOS, DESDE/HASTA (HORA). Row 1: Barbara Menares Salas, 04.01.2023, 01 hora, 10:00 hasta 11:00

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

Seal of the Municipality of Algarrobo and signature of Paulina Fatima Moyano Mejias, Secretaria Municipal.

Seal of the Municipality of Algarrobo and signature of Jose Luis Yanez Maldonado, Alcalde.

Stamp: DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal (2), Archivo Desam (1), DEPARTAMENTO DE SALUD

Stamp: I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL, FECHA RECEPCIÓN: 1-0 ENE 2023, FECHA SALIDA: 13 ENE 2023, OBSERVACIÓN N°